

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para programación de audiencia conforme nuestro estatuto General del Proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal vs. Radio Taxi Aeropuerto S.A. y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

760013103008-2021-00174-00

Conforme constancia secretarial que antecede, se denota del expediente que efectivamente se surtió la etapa preliminar del presente proceso, encontrándose debidamente notificada la compañía demandada y demás demandados a través de curador Ad-Litem, donde en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 370 del C.G.P. en consonancia con el Canon 110 de la misma obra abjetiva se surtió a cabalidad el traslado de rigor

De ahí que, dado el discurrir procesal en el compulsivo enantes se tiene que el término de que trata el artículo 121 del CGP para proferir sentencia de primera instancia, asunto resulta ser el 04 de Octubre de 2.022; motivo por lo cual se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia inicial establecida en el canon 372 de anotado ordenamiento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

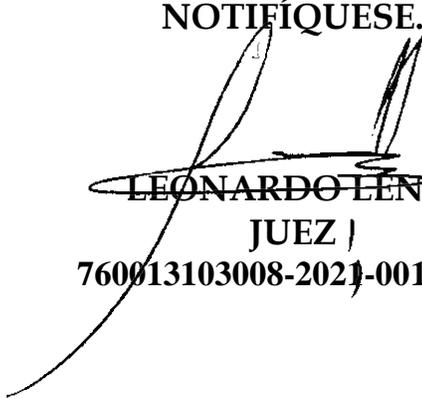
1.- HABIÉNDOSE integrado completamente la *Litis* de conformidad con lo regulado en el Código General del Proceso, se CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del mismo Estatuto. Para efecto, se señala **el día 26 del mes de mayo de 2.022**, a las **9:30** con la comparecencia de las partes y sus

apoderados, a través de la plataforma virtual que designe la mesa de ayuda de videoconferencias, con la presencia de las partes y sus apoderados.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NUMEROS DE TELÉFONO CELULAR A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

3. A efectos de llevar a cabo la audiencia antes prevista se indica a los abogados de los extremos procesales, que la diligencia se realizará a través de canal virtual.

NOTIFÍQUESE.



LEONARDO LÉNIS
JUEZ |
760013103008-2021-00174-00

Ag.